



2-5-01 #2 25

**RESOLUCIÓN No. 489**

**“ Por la cual se resuelve un recurso de reposición ”**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL  
MEDIO AMBIENTE - DAMA-**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 5 de 1996, modificada por la Resolución 909 de 1996, de los Ministerios del Medio Ambiente y Transporte, la Resolución 1103 de 1999, adicionada por la Resolución 1225 de 1999 del DAMA y el Acuerdo 12 de 1999 del Concejo de Bogotá, D.C.

**CONSIDERANDO :**

Que mediante Resolución No. 1464 del 13 de julio del 2000, el DAMA reconoció a la sociedad **DISTRICHECO LTDA.**, ubicada en la calle 100 No. 41-57, para realizar la revisión a fuentes móviles con motor a gasolina y expedir el correspondiente certificado de emisiones.

Que el informe Técnico del 30 de agosto del 2000, rendido por la firma auditora de los Centros de Diagnostico reconocidos **PROEZA**, determinó que la sociedad **DISTRICHECO LTDA.**, con instalaciones en la calle 100 No. 41-57 de esta ciudad, no cumple con la normatividad ambiental vigente, en cuanto al equipo de gasolina puesto que se encontró descalibrado.

Que en consecuencia, mediante Resolución No. 0192 del 09 de febrero del 2001, este Departamento Técnico suspendió el reconocimiento como centro de diagnostico autorizado para realizar la revisión a fuentes móviles y expedir el correspondiente certificado de emisiones al Centro de Diagnostico **DISTRICHECO LTDA**, ubicado en la dirección arriba anotada conforme a los considerandos de dicha providencia.

Que mediante escrito radicado en este Departamento con el No. 2001ER8337 del 8-03-01, el Doctor **MIGUEL ANGEL MANRIQUE PULIDO**, obrando como apoderado de la sociedad **DISTRIBUIDORA CHECA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS LIMITADA “DISTRICHECO LTDA”**, según poder adjunto, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 0192 del 09 de febrero del 2001, a través del cual solicita se revoque en su totalidad la resolución objeto de la suspensión y se levante la suspensión del reconocimiento como centro de diagnóstico a la sociedad que representa, con base en los hechos indicados a continuación:

- El permiso de reconocimiento como centro de diagnóstico otorgado por el DAMA, fue concedido previos exámenes y visitas realizadas por Técnicos Inspectores de esa Entidad

*Handwritten signature*

Continuación Resolución No. 489-2000  
"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

H3  
26

a las instalaciones como a la máquina o aparato encargado de realizar los exámenes a los automotores a gasolina.

- La máquina en cuestión en ningún momento fue adquirida por la sociedad de segunda o usada, se compró completamente nueva a la sociedad COMERKOL S.A.
- El equipo goza en la actualidad de garantía otorgada por la empresa vendedora, que vence el 3 de agosto del 2001, por esta razón el proveedor ha venido haciendo revisiones a la máquina periódicamente, conforme lo demuestra los informes de fecha: Agosto 19, septiembre 2, y noviembre 3 del 2000 y febrero 15 y 2 de marzo del 2001, en donde se puede constatar que la máquina siempre a operado en óptimas condiciones y bajo los parámetros autorizados por el DAMA.
- Finalmente el recurrente afirma que desde el momento que se hizo la solicitud al DAMA, su poderdante siempre ha cumplido con los preceptos dictaminados y por consiguiente con todas las normas y recomendaciones impartidas por el DAMA.

Que con el recurso se anexan como pruebas: 1) Remisión de compra del equipo expedido por COMERKOL S.A. 2) Garantía del equipo expedida por COMERKOL S.A. 3) Cinco (5) informes de certificaciones de Asistencia Técnica emitidos por COMERKOL S.A. de fechas agosto 19, septiembre 2, noviembre 3 del 2000, febrero 15 y marzo 2 del 2001, y 4) Constancia de la visita de PROEZA CONSULTORES LTDA.

Que para resolver este despacho considero:

Con relación a lo afirmado por el doctor MANRIQUE PULIDO, Apoderado de la sociedad DISTRICHECO LTDA, frente a las actuaciones surtidas en el expediente se tiene que, el día 30 de agosto del 2000, fecha en que la sociedad PROEZA CONSULTORES LTDA, contratada por el DAMA para realizar el seguimiento a los centros de diagnóstico, el equipo se encontró descalibrado, en consecuencia este Despacho considera que los argumentos expresados por el recurrente en el sentido de afirmar que el equipo se encontraba en óptimas condiciones es contrario a lo observado en dicha visita, y sólo casi (7) meses después el DAMA tiene conocimiento de los informes periódicos efectuados por la firma COMERKOL S.A., vendedora del equipo.

Que por lo considerado en el aparte anterior, y teniendo en cuenta que la medida fue tomada con base en el Informe Técnico de fecha 30 de agosto del 2000, emitido por la firma auditora de los centros de diagnóstico PROEZA, es pertinente manifestar que la suspensión ordenada en la providencia recurrida, se sitúa dentro del marco legal establecido, lo cual amerita no reponer dicho acto administrativo; sin embargo, informado este Departamento por el recurrente del estado actual del equipo analizador de gases y aportados los documentos indicados en el acápite de pruebas del ítem 3, de las cuales se infiere la calibración correcta de dicho equipo, encuentra procedente que bajo los postulados de la buena fe y presunción de veracidad contemplados en las normas constitucionales y legales, se dan por ciertas sus afirmaciones, las cuales serán verificadas por la Subdirección de Calidad Ambiental a través de visita técnica al establecimiento y, en caso de constatar inconsistencias atentatorias contra

JPO

Continuación Resolución No. 409 2001  
"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

HA 27

los recursos naturales renovables y el medio ambiente, este Departamento tomará de inmediato las medidas y sanciones a que haya lugar.

Por lo expuesto este Departamento encuentra viable levantar la suspensión del reconocimiento como centro de diagnóstico autorizado a DISTRICHECO LTDA., medida tomada a través de la Resolución 0192 del 09 de febrero del 2001, en consecuencia,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No reponer la Resolución No. 0192 del 09 de febrero del 2001, emanada de este Departamento Técnico, mediante la cual se suspendió el reconocimiento como Centro de Diagnóstico para realizar revisión a fuentes móviles y expedir el correspondiente Certificado de Emisiones al Centro de Diagnóstico DISTRICHECO LTDA, con instalaciones en la calle 100 No. 41 -- 57 de esta ciudad, por las razones invocadas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Levantar la medida de suspensión del reconocimiento como Centro de Diagnóstico para realizar revisión a fuentes móviles y expedir el correspondiente Certificado de Emisiones al Centro de Diagnóstico DISTRICHECO LTDA., con instalaciones en la calle 100 No. 41 -- 57 de esta ciudad, impuesta mediante Resolución No. 0192 del 09 de febrero del 2001, emanada de este Departamento Técnico, por las razones invocadas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Reconocer al Doctor MIGUEL ANGEL MANRIQUE PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.110.003 de Fontibón y portador de la Tarjeta Profesional No. 34257 del C.S.J., como apoderado de la sociedad DISTRIBUIDORA CHECA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS LIMITADA "DISTRICHECO LTDA", en los términos y para los efectos del poder conferido.

**ARTICULO CUARTO.-** Publicar el acto administrativo en el Boletín Ambiental del DAMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección de Calidad Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno y en consecuencia se declara agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Bogotá, D.C., a los 20 ABR. 2001

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora (E)


C:\Word\recursos\D-116- DISTRICHECO LTDA. GEMT  
Expediente D116

ALCALDIA MAYOR DE CIUDADELA DE CALI  
TERMINO ADMINISTRATIVO

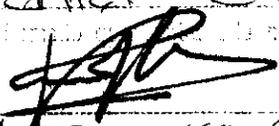
NOVEDAD

2 de Mayo de 2001

Señor Vicario Evarado

Procuraduría General de la Nación

ciudad de Cali



C. C. No. 14936463 Cali

Camilo Velazquez